



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL ”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 360 -2024-OGAF

Pisco, 1 de Noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00016261-2024, promovido por el trabajador municipal Valentín Aristides Bravo Chicche, quien solicita se practique su liquidación de beneficios sociales, por límite de edad, a mérito de la Resolución N° 328-2024-MPP-ALC.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00016261-2024, promovido por el trabajador municipal Valentín Aristides Bravo Chicche, quien solicita se practique su liquidación de beneficios sociales, por límite de edad, a mérito de la Resolución N° 328-2024-MPP-ALC.

Qué, con Informe N° 095-2024-OGS/UTDA-AG-MPP, la Jefatura del Área de Archivo General remite el Cuadro de Verificación de Datos, señalando como fecha de ingreso a Planilla, el 19 de Abril de 1993.

Qué, con Informe N° 494-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón comunica que de la revisión del Acervo Documentario existente en dicha dependencia, se encontró la Resolución N° 071-82-MPP-ALC de fecha 29 de Marzo de 1982, el la cual se resuelve nombrar como Obrero permanente al administrado, a partir del 20 de Mayo de 1993. Así mismo, se debe reconocer su fecha de ingreso el 19 de Abril de 1993, según indica la Jefatura del Archivo General, y con Resolución N° 328-2024-MPP-ALC de fecha 25 de Julio 2024, cesó por límite de edad, siendo su último registro de labores el 16 de Julio 2024. Así mismo, y en el rubro de Deméritos y Sanciones, no se encontró documento alguno, que disminuya su tiempo de servicios.

Qué, con Informe N° 01138-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, informar los pagos efectuados al citado servidor, por concepto de CTS, a fin de proseguir con el trámite de beneficios sociales.

Qué, mediante Informe N° 990-2024-UT-OGAF/MPP la Jefe de la Unidad de Tesorería comunica que al servidor Obrero Valentín Aristides Bravo Chicche, se le dado pagos a cuenta por Compensación de Tiempo de Servicio CTS, por el monto de s/.16,543.87 soles.

Qué, mediante Informe N° 489-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones hace conocer que el administrado solicita liquidación de beneficios sociales, por haber sido cesado por límite de edad y por haber laborado en el Área de Mantenimiento en la Administración del Parque Zonal, que en la Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades se estableció en su artículo 52° “ Los funcionarios, empleados y obreros, así como el personal de vigilancia de las Municipalidades, son servidores públicos sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública, y tienen los mismos deberes y derechos que se otorgan a los del Gobierno Central, en la categoría respectiva.

No obstante, dicho artículo fue modificado por la Ley N° 27469 publicada el 01 de Junio del 2001, en el extremo referido a los obreros municipales, de modo tal que se estipuló su condición de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE



"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 360 -2024-OGAF

servidores públicos, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndole los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen

Posteriormente con fecha 27 de Mayo 2003, se publicó la vigente Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, quedando derogada las Leyes N° 23853 y 27469, y en el artículo 37° de la Ley 27972 los funcionarios y empleados de las Municipalidades, se sujetan al régimen laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a ley, mientras que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Qué, según Informe Técnico N° 455-2016-SERVIR/GPGSC sobre cálculo de Compensación por tiempo de servicio para los obreros municipales, del D. L. N° 276 en su Punto 2.12 señala el Tribunal Constitucional, que el cálculo de la CTS para los Obreros Municipales, se debe realizar por tramos o etapas, en el caso de aquéllos que hayan migrado de un régimen a otro.

Consecuentemente y según esta sentencia, el cálculo de la CTS del Primer Periodo (Ley N° 8439

de 1984) hasta antes de la Ley N° 23853, debe efectuarse en función al régimen de la actividad privada.

Respecto al Segundo periodo o tramo (Régimen Público 1984 - 2001), resultando aplicable el artículo 54° inciso c) del D. L. N° 276, que establece q que la Compensación por tiempo de servicio

se otorga al personal nombrado al momento del cese, por el importe del 50% de la remuneración principal. Finalmente, con respecto al Tercer Periodo o tramo (Ley N° 274693 Julio 2001, en adelante) debemos precisar que el cálculo de la CTS del personal obrero, debe efectuarse en función a las normas establecidas en el TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios,

aprobado por D. S. N° 001-97-TR y su Reglamento aprobado por D. S. N° 004-97-TR. Así mismo, se tiene los informes precedentes y el Pacto Colectivo suscrito entre el SOMUNP y la Municipalidad Provincial de Pisco, aprobado con Resolución N° 639-91-MPP-ALC de fecha 02 de Agosto de 1991, acuerdan en su artículo Primero, clausula 10 : adicional a lo que establece la ley, se otorgará un sueldo íntegro como bonificación especial como indemnización por tiempo de servicio a los trabajadores que cesen en el servicio.

Qué, con Memorandum N° 0641-2024-MPP-OGAF, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas indica que se considere el monto de s/. 498.35 soles por reintegro como remuneración personal, se debe incluir en la liquidación de beneficios sociales, que se detalla en la Liquidación de Beneficios Sociales N° 017-2024-MPP-OGAF-UP/AR:

Datos Personales

| | |
|-------------------------|----------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | VALENTÍN ARÍSTEDES BRAVO CHICCHE |
| DNI | 22252074 |
| FECHA INICIO | 19 de Abril 1993 |
| FECHA CESE | 16 de Julio 2024 |
| TIEMPO DE SERVICIO | 31 años, 02 meses y 27 días |
| DEPENENCIA DONDE LABORÓ | MANTENIMIENTO |
| MOTIVO DE CESE | Limite de edad |

Primera Liquidación Actividad Pública del D. L. N° 276 (del 29.05.1984 al 01.06.2001)

| | |
|--------------------|-----------------------------|
| FECHA INICIO | 19 de Abril 1993 |
| FECHA CESE | 01 de Junio 2001 |
| TIEMPO DE SERVICIO | 08 años, 01 meses y 13 días |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 360 -2024-OGAF

| CONCEPTO | SUELDO MENSUAL | Tiempo de Servicio | | | |
|---|----------------|--------------------|----------|---------|--------------------|
| | | 08 años | 01 meses | 13 días | TOTAL |
| Salario | 671.80 | 5,374.40 | 167.95 | 24.26 | 5,566.61 |
| | | 5,374.40 | 167.95 | 24.26 | 5,566.61 |
| D. L. N° 276 artículo 54° inciso c) menos de 20 años de servicio, 50% de su Remuneración principal s/. s/. 2,783.30 | | | | | TOTAL s/. 2,783.30 |

Segunda Liquidación Régimen Privado D. L. N° 2788 Ley N° 27469

| | |
|---------------------|----------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | VALENTÍN ARÍSTEDES BRAVO CHICCHE |
| FECHA INICIO | 02 de Junio 2001 |
| FECHA CESE | 16 de Julio 2024 |
| TIEMPO DE SERVICIO | 23 años, 01 meses y 14 días |

| CONCEPTO | SUELDO MENSUAL | Tiempo de Servicio | | | |
|-----------------------------|----------------|--------------------|---------------|---------------|------------------|
| | | 23 años | 01 meses | 14 días | TOTAL |
| Básico | 2,028.69 | 46,659.87 | 169.06 | 78.89 | 46,907.82 |
| Gratificación Julio 1/6 | 338.12 | 7,776.65 | 28.18 | 13.15 | 7,817.97 |
| Gratificación Diciembre 1/6 | 338.12 | 7,776.65 | 28.18 | 13.15 | 7,817.97 |
| TOTAL | | 62,213.16 | 225.41 | 105.19 | 62,543.76 |

Resumen Liquidación Beneficios Sociales N° 017-2024-MPP-OGAF-UP/AR

| CONCEPTO | MONTO |
|---|------------------|
| PRIMERA LIQUIDACIÓN | 2,783.30 |
| SEGUNDA LIQUIDACIÓN | 62,543.76 |
| UN SUELDO, SEGÚN PACTO COLECTIVO (02.08.1991) | 2,028.69 |
| REINTEGRO (30 años de servicio) | 498.35 |
| PAGO A CUENTA DE CTS | 16,543.87 |
| TOTAL s/. | 51,310.24 |

Qué, según Informe N° 1245-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace suyo el informe precedente, remitiendo lo actuado y solicitando opinión legal al respecto.

Qué, mediante Informe Legal N° 02397-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que la finalidad del presente informe legal, es determinar si corresponde el pago de beneficios sociales petitionado por el servidor Obrero Valentín Arístedes Bravo Chicche.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE



"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" * CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 360 -2024-OGAF

Qué, con Resolución N° 328-2024-MPP-ALC de fecha 25 de Julio, se resolvió el cese definitivo del citado servidor, señalando que el día 16 de Julio fue su último día de labor, fecha en que cumplió 70 años de edad, que de los informes que anteceden, se desprende que su fecha de ingreso a esta Entidad Municipal es el 19 de Abril 1993, así mismo, con Informe N° 990-2024-UT-OGAF/MPP, la Jefatura de la Unidad de Tesorería hace de conocimiento que se ha otorgado la suma de s/. 16,543.87 soles a cuenta de la CTS, al citado servidor municipal, que según Pacto Colectivo suscrito entre el SOMUNP y la Municipalidad Provincial de Pisco, aprobado con Resolución N° 639-91-MPP-ALC de fecha 02 de Agosto de 1991, acuerdan en su artículo Primero, clausula 10 : adicional a lo que establece la ley, se otorgará un sueldo íntegro como bonificación especial como indemnización por tiempo de servicio a los trabajadores que cesen en el servicio. Remitiendo la Jefe del Área de Remuneraciones, la Liquidación de Beneficios Sociales N° 017-2024-MPP-OGAF/UP-AR, cuyo monto asciende a la suma de s/. 51,310.24 soles; por lo que, la Dirección de Asesoría Jurídica determina que los beneficios sociales son derechos reconocidos a un servidor por límite de edad, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el D. L. N° 728, artículo 54°, el empleador debe acreditar el pago total de la compensación por Tiempo de Servicio, en la forma establecida en el D. L. N° 650, por lo que al haberse verificado el tiempo de servicio brindados a la Entidad por el servidor Obrero Valentín Aristedes Bravo Chicche, corresponde aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales N° 017-2023-MPP-OGAF-UP/AR, cesado por límite de edad.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/ 77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el trabajador municipal **VALENTÍN ARÍSTEDES BRAVO CHICCHE**, mediante Expediente Administrativo N° 00016261-2024, referente a Beneficios Sociales por haber cesado por límite de edad (70 años de edad), de acuerdo al Informe N° 494-2024-MPP-OGAF-UP-ACE e Informe N° 0993-2024-MPP-OGAF-UP , acorde a la opinión del Asesor Jurídico en su Informe N° 02397-2024-MPP/OGAJ

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto de s/. 51,310.24 (CINCUENTIUN MIL TRESCIENTO DIEZ y 24/100) soles, al servidor Obrero Municipal Valentín Aristedes Bravo Chicche, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio, cesado por límite de edad, según Liquidación de Beneficios Sociales N° 017-2024-MPP-OGAF/UP-AR.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades, que establece el artículo 16° del numeral 16.3° de la Ley N° 28411.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPE. ABALLE CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA